



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fechas según firmas digitales,

CRIPTOLIB_CF_Firma1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD GER

Lugar y fechas según firmas digitales,

Reunidos por un lado la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro lado la Sr. Ramón Moragues Dolç con DNI XXXX, que actúa en representación de la entidad GER, con CIF G-08733750, en calidad de tesorero de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la entidad GER, prevista en la partida 12100.334.48203 Convenio GER-Cultura.

El objeto de la presente subvención es:

- Sostenimiento del local de la entidad, ubicado en la Calle del Pi de Ribes.
- Alquiler de un local para guardar las carrozas de Reyes y Carnaval.
- Desarrollar la programación cultural anual siguiente: Reyes, Carnaval, actividades de fiesta mayor de invierno y verano, actividades de Sant Jordi (Abril); actividades de ocio y colonias; otras programaciones culturales puntuales que puedan surgir durante el año.

Programa.cat

Es también objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes i la entidad GER para beneficiarse del Programa.cat, que convoca la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC) del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

El programa.cat tiene como objeto la concesión de subvenciones en especie, que se convocan anualmente en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos



profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos, con la condición de que formen parte de la programación estable de iniciativa municipal. La Subdirecció de Promoció Cultural prevé que las programaciones no organizadas directamente para entes locales, sino para entidades con las cuales el Ayuntamiento mantiene convenio, también se puedan beneficiar. En estos casos, el Programa.cat podrá requerir el documento donde conste el apoyo y financiación municipal.

El procedimiento indica que el Ayuntamiento cuenta con un administrador vinculado a la regiduría competente para hacer la demanda específica de los espectáculos formalizando una ficha donde consta la compañía, espectáculo, caché, ficha técnica, fecha y horario. Una vez concretados los datos de la petición y acordadas con la compañía y validadas, la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural concede la ayuda a la solicitud de la actividad. Los Ayuntamientos pueden presentar sus solicitudes y programar las actividades y una vez realizadas hace falta informar sobre el nombre de espectadores y otros datos a la plataforma del Projecte d'Indicadors Cultural per a l'Entorn Municipal (PICEM).

La Oficina de Suport de la Iniciativa Cultural abonará directamente a la compañía la parte subvencionada de su coste y la resta la tendrá que pagar el contratante del municipio, en el caso de la presente colaboración este coste lo tendrá que asumir la entidad GER.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad:

1. Promoción del Ciclo festivo y la cultura popular
 - Fomentar y proteger las entidades del municipio.
 - Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones
4. Organización de actividades culturales abiertas a todos.

3.- Período de ejecución

La subvención concedida deberá destinarse a gastos realizados durante el 2020.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvencionará a la entidad GER con un importe de 27.386,00 €, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2020.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las directamente relacionadas con el objeto de la subvención establecido en la cláusula 1.



No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 27.386,00 €.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 30 de octubre de 2020.

Para el Programa.cat la entidad GER tendrá que incluir a la presente justificación las facturas y comprobantes de pago de los cachés de los espectáculos que hayan contratado a través de este programa. Los plazos de justificación se adecuarán a los requerimientos establecidos para esta línea de soporte aunque no se alargarán nunca más allá del 15 de enero de 2021.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan al presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Instancia de presentación de justificación
- 2) Memoria de la actividad (Modelo SUBV2020/01)
- 3) Relación de ingresos recibidos (Modelo SUBV2020/02)
- 4) Relación de gastos (Modelo SUBV2020/03)
- 5) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad tiene que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 6) Un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: ser originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre de la entidad beneficiaria y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. Factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).



11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

12.- Garantías

La entidad GER queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Participar en el Consell Social Municipal.
3. Colaborar con los órganos de participación del Ayuntamiento.
4. Ofrecer plazas a coste 0 o reducido a personas en situación de riesgo de exclusión social de acuerdo con los criterios de la comisión mixta (entidad – concejalía de Servicios Sociales) encargada de hacer el seguimiento.
5. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en el caso de resultar entidad beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de diversas partidas que la integran.



9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contado des de la finalización del termino de presentación de las justificaciones.
10. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
11. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
12. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
13. En cuanto al Programa.cat GER se obliga a destinar los recursos económicos suficientes de la presente subvención municipal para hacer frente al pago de los cachés de los espectáculos que contrate con el apoyo de la Generalitat de Cataluña. Así, la entidad tendrá que presentar como parte de la justificación de esta subvención, las facturas correspondientes a los cachés de los espectáculos contratados, y el correspondiente comprobante de pago.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.
2. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.
3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la perceptora estará obligada a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



16.- Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

20.- Tratamiento datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en los Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/protecció-de-dades>.

Ramón Moragues Dolç

Tesorero entidad GER

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretaria General Accidental